



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 23 de mayo de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez dentro del proceso ejecutivo singular, radicado con el número 2022-00038-00, ha vencido el termino para subsanar la demanda de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso. Sírvese proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El abogado LUIS EDUARDO MORA, actuando en condición de apoderado judicial del señor PEDRO ALEXANDER FLORES ROSALES, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de GLORIA EUNICE ZAMBRANO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.852.806, demanda sustentada en un pagaré obrante en el plenario. al revisar la misma se encontró que la demanda adolecía de los requisitos previstos en los numerales 1, 4,5 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo cual en auto de fecha 11 de mayo de 2022, notificado el día 12 de mayo de 2022 se procedió a la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de 5 días para que subsane la misma, no obstante, a la fecha habiendo transcurrido más del término otorgado, no se ha presentado corrección de la demanda conforme se indicó, ello pese a haber realizado la debida comunicación del auto en estados.

Por lo anterior, en virtud de lo preceptuado en inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra alternativa diferente al rechazo de la demanda, por no haberse subsanado la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Notifíquese esta providencia a las partes mediante fijación en estados.

TERCERO. - Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 25 DE MAYO DE 2022
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO